

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 1974

NÚM. 286

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Jesús Barrera Lozano, Presidente de la J. V. de Santas Martas, para efectuar en el c. v. de Reliegos a Malillos, Km. 1, Hms. 1 al 5, márgenes derecha e izquierda, y casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruce del camino en dos lugares dintintos, de 6,00 m. de longitud cada uno, 450 m. en la zona colindante de la margen derecha y 100 m. en la de la izquierda (cunetas del camino), para colocación en la misma zanja tuberías para el saneamiento y abastecimiento de agua del pueblo de Valdearcos.

León, 6 de diciembre de 1974.—El Presidente acctal., Santos Ovejero. 6348 Núm. 2711.—297,00 ptas.

Administración del "Boletín Oficial" ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1975, entre las fechas de 1.º de enero al 10 de febrero de 1975.

Al mismo tiempo se hace constar que todo el suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1975, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	275,00 Ptas.
Semestre	495,00 "
Año	935,00 "

León, 25 de noviembre de 1974.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez. 6044

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En virtud de acuerdo adoptado al efecto, por la Comisión Municipal Permanente, se hace público que la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos al convocando para la provisión en propiedad de la vacante de AYUDANTE AUXILIAR DE GABINETE de la Plantilla de este Ayuntamiento, quedará fijada en los siguientes términos:

Admitidos:

- 1.—D. Pablo Rayego Serriñán.
- 2.—D. Javier Alvarez Rodríguez
- 3.—D. Manuel Isaac Suárez Sánchez.
- 4.—D. Angel Carrera Fernández.

Excluidos:

Ninguno.

Igualmente se previene que el Tribunal que calificará el concurso citado, según el acuerdo de referencia, quedará integrado por los siguientes señores:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde, don Manuel Diez Ordás.

Vocales: D.^a Teresa Barcala del Castillo; D. José Toral Marcos; D. Maurilio Fernández Herrero; D. Miguel Figueira Louro.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue. Actuarán como suplentes, según el orden indicado, respectivamente, los siguientes señores:

D. Alberto Quiñones Alvarez, primer Teniente de Alcalde; D. Luis Antonio Grajal Alonso; D. Vicente Gutiérrez

González; D. Santiago Gordón Monreal y D. José Manuel Ardoy Fraile.

Se hace público lo que antecede, a los efectos de cuanto previenen los artículos 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968 y 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 12 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Manuel Diez Ordás. 6324 Núm. 2715.—517,00 ptas.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó aprobar la modificación de tarifas en las Ordenanzas de carácter fiscal, vigentes en este Ayuntamiento, que a continuación se detallan:

Ordenanza núm. 11, que regula los derechos y tasas por prestación de servicios en los Mercados de Abastos y en el de Ganados.

Ordenanza núm. 12, que regula los derechos y tasas por servicios en el Matadero Municipal.

Ordenanza núm. 15, que regula los derechos y tasas por prestación del servicio de Extinción de Incendios.

Ordenanza núm. 35, que regula los derechos y tasas por concesión de puestos y casetas en la vía pública.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se exponen al público los mencionados expedientes durante el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

León, 13 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Manuel Diez Ordás. 6424

Ayuntamiento de Ponferrada

En las oficinas de Intervención de fondos, se halla de manifiesto al público el padrón sobre «Fachadas sin revocar o sin adecentar», correspondiente al actual ejercicio, aprobado

por la Comisión Permanente en sesión de 12 de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos que se consideren afectados.

Ponferrada, 13 de diciembre de 1974.
El Alcalde, Luis García Ojeda. 6419

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Por D. Claudio Garrido Sánchez, en nombre y representación de la Cooperativa «El Salvador», se ha solicitado la legalización por carecer de la licencia municipal de la actividad Agrícola-Ganadera, con emplazamiento en la carretera Villamañán-Villacé.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, 11 de diciembre de 1974.
El Alcalde (ilegible).

6412 Núm. 2708.—253,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Aprobado por el Pleno Municipal la aplicación e imposición de contribuciones especiales, de acuerdo con los artículos 451, 469 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, a las personas o clases determinadas especialmente beneficiadas por la ejecución de la obra «Mejora del abastecimiento de aguas a domicilio de El Espino», según presupuesto memoria valorada del Ingeniero de Caminos D. Manuel Alfonso Alvarez.

- Base de imposición: 220.000 pesetas, importe de dicha memoria.
- Tipo impositivo: El 80 por 100.
- Cantidad o cuota a satisfacer por los beneficiados especialmente: Pesetas 176.000.
- Base del reparto: Número de acometidas a la red principal.

Este Ayuntamiento hace uso de las facultades conferidas en el artículo 465, apartado 2 de la vigente Ley de Régimen Local, considerando innecesario para este caso la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo de imposición de contribuciones especiales y determinación de las Bases de reparto puede impugnarse el mismo, mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción,

sin perjuicio de que, con carácter potestativo pueda establecerse recurso de reposición, en ambos casos en el plazo de quince días, sin perjuicio de que, los afectados puedan utilizar cualquier otro recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

Vega de Espinareda, 11 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Antonio García González. 6386

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia con fecha 24 de noviembre de 1974, el anteproyecto del presupuesto extraordinario para la obra de «Alumbrado público en la localidad de Val de San Lorenzo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Val de San Lorenzo, 7 de diciembre de 1974.—El Alcalde (ilegible). 6321

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Puente de Domingo Flórez, Expediente de modificación de créditos número 1 de 1974, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 6420

Laguna de Negrillos, Expediente de suplemento de crédito con transferencia, dentro del ejercicio de 1974. 15 días. 6433

CUENTAS

Priero, Cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1973. 15 días hábiles y 8 días más. 6438

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 348 de 1974, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. José Toral Valderrey, mayor de edad, casado, propietario y vecino de León, actuando en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la casa número tres de la calle General Benavides, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, y de otra como demandados por D. Felipe Alonso Rodríguez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Cofiñal, representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado D. José María Suárez González, y D. Miguel Arce Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Felipe Alonso Rodríguez, contra la sentencia que con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez número dos de León, y desestimando la demanda formulada por D. José Toral Valderrey en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número tres de la calle General Benavides, de la ciudad de León, debemos absolver y absolvemos de sus pretensiones a los demandados D. Felipe Alonso Rodríguez y D. Miguel Arce Díez, sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Miguel Arce Díez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada a las partes al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López. 6379 Núm. 2707.—847,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía número 84 de 1973, y de que se hará mérito, a continuación se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Sentencia.—La Bañeza, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por mí, Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado de 1.ª Instancia entre partes,

de la una y como demandante, por D. Juan Sánchez Martín, mayor de edad, casado con D.ª Margarita García Martín y vecino de Rábade (Lugo), por sí, como representante legal de su esposa y además en su condición de tutor de su nieta Norma-María Sánchez Arias de dos años de edad, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández y dirigido por el Abogado D. Leandro Sarmiento Fidalgo; y de otras, como demandados, los herederos desconocidos del finado D. Baltasar de la Fuente García, vecino que fue de La Bañeza, de los que únicamente se ha personado D.ª Emilia de la Fuente García, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de La Bañeza, representada por el Procurador D. José-Olegario Fernández González y defendida por el Abogado don Santiago Vidales Muriel, quien litiga en concepto de pobre; D. José-María Martín García, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Astorga; don Paulino y D. José Arias Rodríguez, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Santibáñez de Toral, y contra la Compañía de Seguros «Atlas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, representados por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo y defendidos por el Abogado D. Francisco López Palacios, a excepción del demandado D. José Rodríguez, que por haber fallecido y emplazado sus herederos, ninguno de ellos así como tampoco los herederos restantes del finado D. Baltasar de la Fuente García, han comparecido en autos por lo que se siguen en su rebeldía estos autos; versan de la presente litis sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios.

Fallo: Que estimando la excepción de litis consorcio pasivo alegada por la representación de D. José María Martín García, D. Paulino Arias Rodríguez y Atlas, S. A., Procurador señor Sarmiento Fidalgo, a la demanda contra ellos y contra los herederos de D. Baltasar de la Fuente García, representados por el Procurador señor

Fernández González, formulada por el Procurador Sr. Bécares Fernández en nombre y representación de D. Juan Sánchez Martín, que a su vez acciona como representante legal de su esposa D.ª Margarita García Martín y como tutor de la menor Norma-María Sánchez Arias, debo declarar y declaro inadmisibile la demanda formulada, con absolución de instancia, y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma dispuesta por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte actora no solicita la personal en término de tercero día. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firma: Nicolás Díaz.—Ante mí: Manuel Javato. — Rubricados. — Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, herederos de don Baltasar de la Fuente García y D. José Arias Rodríguez, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Nicolás Díez. — El Secretario, Manuel Javato.

6378 Núm. 2706.—1.155,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 296 de 1974, promovidos por Distribuidora Leonesa de Alimentación, S. A., con domicilio en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Rutilio Junquera, mayor de edad, soltero, Agente Comercial y vecino de Castroverde de Campos, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Distribuidora Leonesa de Alimentación, S. A., contra D. Rutilio Junquera Quintero, debo condenar y condeno el demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco de la Fuente.

6371 Núm 2687.—528,00 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de León, Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas tramitadas en este Juzgado con el núm. 527/74, seguidas por amenazas y daños, contra Antolín Solla Ungidos, ha recaído tasación de costas que dio el siguiente resultado:

	Pesetas
Derechos de Registro, D. G. 11.	20
Tramitación hasta sentencia, artículo 28, 1.ª	100
Diligencias preliminares, artículo 28, 1.ª	15
Disposición común 6.ª por tres despachos librados	150
Diligencias en domicilio, D.C.14	20
Ejecución, art. 29, tarifa 1.ª	30
Pólizas de la Mutualidad Judicial	120
Reintegros del juicio	100
Multa impuesta al denunciado	500
Derechos del Agente según nota Indemnización civil a Ignacia Ramos Rojo	50
	200

Total s. e. u. o. 1.305

Importa en total la cantidad de mil trescientas cinco pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Antolín Solla Ungidos.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al penado, Antolín Solla Ungidos, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

6389 Núm. 2702.—473,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 697/74, seguidos en este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños a las personas en accidente de circulación recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 697/74, seguidos por

atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, siendo partes, Manuel Rodríguez Rodríguez, «Autos Santa María», Eleuterio Nistal Luengo, Luis Alberto Nistal Carro, y Manuel Brañas, sobre imprudencia con lesiones en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo; Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rodríguez Rodríguez como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del vigente Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, represión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de dos meses; a que indemnice a Eleuterio Nistal Luengo en las cantidades de dos mil setecientas pesetas de gastos médicos y veintiséis mil pesetas de los días que estuvo impedido para sus ocupaciones habituales a causa de las lesiones padecidas; a que indemnice asimismo a Luis Alberto Nistal en la cantidad de cincuenta y siete mil setecientas treinta y una pesetas, de daños en el vehículo y gastos de arrastre con la grúa, y a Manuel Braña en la cantidad de once mil pesetas por los daños del vehículo y perjuicios de paralización del mismo durante la reparación, de cuyos abonos deberá responder subsidiariamente Nicasio Rodríguez de Paz, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Rodríguez Rodríguez, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo. 6343

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S.S.ª en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el núm. 100/74, a instancia de D. Ramiro Sánchez García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Francisco Quiroga Garnelo, y otros, sobre declaración de propiedad, cuantía 500.000 pesetas, por medio de la presente se emplaza a los demandados como herederos de D.ª Teresa Fernández Alvarez; D.ª Josefa Garre García, viuda de D. Santiago de Castro Caballero, y su hija D.ª Agustina de Castro Garre, con residencia, al parecer en Alicante y con domicilio desconocido; D.ª María Román Valdueza, viuda de D. Ramiro Fernández Fernández, e hijos D. Ramiro Fernández Román y D.ª María Fernández Román, que tu-

vieron su último domicilio conocido en Ponferrada y cuyo paradero actual se ignora, y demás personas desconocidas e inciertas que puedan resultar afectadas por la resolución que en su día recaiga en este procedimiento, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 6347 Núm. 2693.—462,00 ptas.

Cédulas de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado sobre imprudencia con lesiones en accidente de circulación, siendo perjudicados los herederos desconocidos de D.ª Aurora Nistal Carballo, vecina que fue de esta ciudad, calle San Roque, 6, y encartado Vicente Chachero Campazo, vecino de Zaragoza, barrio de Las Casetas, se citan a los herederos desconocidos de la referida finada Aurora Nistal Carballo, de comparecencia ante este Juzgado para el día nueve de enero próximo y hora de las doce veinticinco, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento, con apercibimiento de que deberán hacerlo con las pruebas de que intenten valerse, e instruyéndoles del contenido del art. 8.º del Decreto de 21-11-52.

Y a fin de que tengan lugar dichas citaciones, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Jaime Barrero.—Rubricado. 6369

**

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, don José González Palacios y Sáenz de Miera y por tenerlo así acordado en los autos de juicio de faltas núm. 123/74 que se sigue en este Juzgado por imprudencia en circulación al colisionar dos vehículos. Que por la presente se cite al denunciado E. Regeira Esq., en la actualidad en paradero desconocido, para que el próximo día 11 de enero, a las doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su últi-

ma residencia, expido la presente en Valencia de Don Juan, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 6387

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Izagre

Por orden del Presidente de esta Hermandad, se convoca a Asamblea Plenaria a todos los propietarios de fincas en este término municipal de Izagre, la que tendrá lugar en el domicilio de esta Hermandad el día 4 de enero de 1975, a las diez horas del día en primera convocatoria y a las once en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Segundo.—Examen y aprobación del estado de cuentas del año 1974, de esta Hermandad y Junta de Fomento Pecuario.

Tercero.—Examinar la forma en que se ha de repartir el dinero entregado por ICONA, ya que éste no abona el total de hectáreas del término.

Ruegos y preguntas.

A partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por periodo de diez días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, la relación de propietarios con la relación de hectáreas por la que se girará el reparto del dinero percibido de ICONA. Durante el periodo de hallarse de manifiesto, pueden los interesados presentar por escrito cuantas reclamaciones consideren razonadas, previa justificación documental.

Izagre, 7 de diciembre de 1974.—El Presidente, Anastasio Paniagua.

6345 Núm. 2710.—407,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdepiélago

Aprobado por el Cabildo de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en su sesión del día 30 de noviembre de 1974, el padrón de derrama de cuotas giradas a todos los labradores y ganaderos, encuadrados en la misma, para la nivelación del presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al citado año, se halla al público en la Secretaría de esta Hermandad, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos labradores y ganaderos están incluidos en el mismo y puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo de exposición no será atendida ninguna de las que se puedan presentar y las cuotas fijadas a cada uno serán firmes y se procederá a su cobro mediante entrega del correspondiente recibo.

Valdepiélago, 6 de diciembre de 1974.—El Presidente, P. A. (ilegible).

6322 Núm. 2709.—275,00 ptas.